



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202300105-00
Demandante: Eduin Alfonso Tamayo Guerra y otros
Demandado: Nación – Rama Judicial y otro
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto de 13 de febrero de 2023¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesto por **EDUIN ALFONSO TAMAYO GUERRA, ARELIS DEL CARMEN GUERRA TRUJILLO** y **ERIBERTO DE JESÚS TAMAYO USMA** en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 12 de julio al 25 de agosto de 2023. La **RAMA JUDICIAL**³ y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**⁴ contestaron la demanda el 25 de agosto de 2023, esto es, oportunamente.

Las contestaciones a la demanda no se fijaron en lista como quiera que fueron remitidas de manera simultánea a los demás sujetos procesales conforme lo dispone el artículo 201A del CPACA, así entonces, quedó a disposición de las partes por el término de 3 días. La parte demandante con correo electrónico de 1° de septiembre de 2023⁵, se pronunció al respecto.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **CUATRO (4)** de **JULIO** de **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA** de la **MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documento digital “04.- 13-06-2023 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “06.- 07-07-2023 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “07.- 25-08-2023 CORREO” y “08.- 25-08-2023 CONTESTACION DEAJ”.

⁴ Ver documentos digitales “10.- 28-08-2023 CORREO” y “11.- 28-08-2023 CONTESTACION FGN”.

⁵ Ver documentos digitales “16.- 01-09-2023 CORREO” y “17.- 01-09-2023 DESCORRE EXCEPCIONES”.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. DANIELA ALEJANDRA OCAMPO GÓMEZ**, identificada con C.C. No. 1.032.501.738 y T.P. No. 378.370 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la Rama Judicial, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.⁶

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. SONIA YADIRA LEÓN URREA**, identificada con C.C. No. 51.890.785 y T.P. No. 217.206 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la Fiscalía General de la Nación, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.⁷

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: dieposada@gmail.com ; elkinpino1@hotmail.com ;
Demandados: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; jur.novedades@fiscalia.gov.co ;
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; sonia.leon@fiscalia.gov.co ; docmapog@deaj.ramajudicial.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁶ Ver documento digital “09.- 25-08-2023 PODER”.

⁷ Ver documento digital “13.- 28-08-2023 PODER FGNS”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d503f00feb091f272b1b24dff6ead5a8a75f189638c749c67434b8543c7cd43**

Documento generado en 09/10/2023 09:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>